

ACTA Nº 1/2023/AS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CELEBRADA EL DÍA 27/03/2023.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Valencia, siendo las 13:00 horas del 27/03/2023, se reúne, en sesión **Ordinaria**, bajo la Presidencia de Sergi Campillo Fernández, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

ASISTENTES

MUNICIPIO	TITULAR / SUPLENTE	VOTOS
ALQUAS	ANTONIO SAURA MARTÍN	3
ALBAL	RAMÓN MARÍ VILA	2
ALBALAT DELS SORELLS	SONIA CLEMENTE BIOT	1
ALBORAYA	MANUEL DUEÑAS PÉREZ	3
ALCACER	EVA ISABEL ZAMORA CHANZÀ	1
ALDAIA	GUILLERMO LUJAN VALERO	4
ALFAFAR	ENCARNA MUÑOZ PONS	3
ALFARA DEL PATRIARCA	SONIA RODADO MORA	1
ALMASSERA	AITOR RAMON ALCAIDE	1
BENETUSSER	REMEDIOS NAVARRO ALAPONT	2
BENIPARRELL	JULIO MARTÍNEZ CÁRCEL	1
BURJASSOT	RAFAEL GARCÍA GARCÍA	4
CATARROJA	ELISA GIMENO GÓMEZ	3
BONREPOS I MIRAMBELL	ROSABEL BOLAÑOS OTERO	1
EMPERADOR	ALBERTO BAYARRI REMOLÍ	1
FOIOS	AMPARO PEREZ SAN JUAN	1
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ	1
MANISES	RAFAEL MERCADER MARTINEZ	4
MASSALFASSAR	ANGEL OLTRA SORO	1
MASSAMAGRELL	FRANCISCO GOMEZ LASERNA	2



MASSANASSA	FRANCISCO ANTONIO COMES MONMENEU	1
MELIANA	MARIA PILAR ASENSIO MARGAIX	2
MONCADA	JESUS GIMENO ALCAÑIZ	3
MUSEROS	VICENT PÉREZ I COSTA	1
PAIPORTA	VICENT CISCAR CHISVERT	3
PATERNA	JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO	7
PICASSENT	M ^a CONCEPCIÓN GARCÍA FERRER	3
POBLA DE FARNALS (LA)	ENRIC PALANCA TORRES	1
PICANYA	JOSEP ALMENAR I NAVARRO	2
PUÇOL	FRANCISCO ANDRES SALAVERT SERRA	2
PUIG DE SANTA MARIA,EL	LUISA SALVADOR TOMÁS	1
RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL	FERNANDO CIGES IBAÑEZ	1
ROCAFORT	ROSARIO MARCO CABELLO	1
SAN ANTONIO DE BENAGEBER	ENRIQUE DANIEL SANTAFOSTA GINER	1
SEDAVI	JOSEP FERRÁN BAIXAULI CHORNET	2
SILLA	JOSÉ IVAN CUENCA I NAVARRO	2
TAVERNES BLANQUES	ROSA M ^o BAIXAULI MONTES	1
TORRENT	JOSE ANTONIO CASTILLEJO DURÁN	9
VALENCIA	SERGI CAMPILLO FERNÁNDEZ	79
ALBUIXECH	ALBERTO CELDA LÓPEZ	1
VINALESA	FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ	1
QUART DE POBLET	BARTOLOME NOFUENTES LOPEZ	3
XIRIVELLA	VICENT SANDOVAL I NUÑEZ	3

NO ASISTEN

MUNICIPIO	TITULAR / SUPLENTE
GODELLA	ANTONIO SEGURA MÁRMOL
MISLATA	CARLOS FENÁNDEZ BIELSA



Asisten el Sr. Interventor D. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tesorera D^a Jesica Crespo Poveda, el Director Técnico D. Eugenio Cámara Alberola y la Sra. Gerente D^a. Sara Bort del Arco.

Actúa como Secretario titular de la Corporación José Antonio Martínez Beltrán.

Comprobada la existencia de quórum, la Presidencia así lo declara y abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acta nº 5 de la sesión celebrada el día 28/12/2022. La Asamblea, por unanimidad, aprueba el Acta favorablemente.

2. DAR CUENTA SESIONES DE COMISIÓN DE GOBIERNO

- 2.1. Acta 5_2022 de 15 de noviembre de 2022
- 2.2. Acta 6_2022 de 21 de diciembre de 2022

Queda enterada

3. IDDR 2022. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2022 - EXP. 123/2023. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Interventor, qui seguint les indicacions del Sr. President fa un resum de la situació econòmica de l'entitat de manera resumida i indica que ja en la Comissió informativa va detallar les diverses magnituds. Explica el romanent de tresoreria, les obligacions pendents de pagament, el període mitjà de pagament a proveïdors, l'endeutament que és inexistent, el compliment del principi d'estabilitat pressupostària i els informes d'intervenció sense objeccions ni anomalies.

El Sr. President destaca la bona situació econòmica de l'entitat, amb la qual s'ha pogut fer front a les diferents qüestions que han esdevingut.



De la Sra. Asensio Margaix (COMPROMIS), que es congratula de la labor realitzada i felicita la presidència i els tècnics municipals. Agraïx a tots els membres de l'entitat la seua labor en este mandat.

Del Sr. Pérez Costa (PSOE), qui per coherència se suma a la felicitació.

La Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente INFORME que transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: IDDR 2022. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2022.

INT/SC/IDDR/08/2023
IDDR2022 EXP. 123/2023

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, del siguiente Informe sobre el Cálculo de los Derechos de Difícil o Imposible Recaudación del ejercicio 2022:

En relación con el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación efectuado para practicar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 bis. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 193 bis. del TRLRHL antes citado establece que las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente (en este caso la Asamblea), del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, estableciendo los límites mínimos a aplicar.

SEGUNDO.- Como consecuencia del inicio de los trabajos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 y para la determinación del Remanente de Tesorería, se ha procedido al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.

La cuantificación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se puede realizar de forma individualizada o mediante la



fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta siempre la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación en cada uno de los periodos de cobro y otros criterios de valoración establecidos por la entidad local (art. 103 del RD 500/90).

También el artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece los porcentajes mínimos a aplicar en el cálculo de los derechos de dudoso cobro teniendo en cuenta la antigüedad de los derechos.

En este sentido, la Base nº 52 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, recoge ambos preceptos.

Los criterios utilizados para la cuantificación de los deudores de difícil o imposible recaudación han sido los siguientes criterios:

1.- Para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, y para los ejercicios comprendidos entre 1991 y 2016, es decir, las deudas de una antigüedad superior a cinco años, se ha aplicado los porcentajes recogidos en la Base nº 52 de las de Ejecución del Presupuesto, es decir el 100 por 100 de los derechos pendientes de cobro de dichos ejercicios, sin haberse tenido en cuenta la naturaleza de los mismos.

2.- Respecto a los cinco últimos ejercicios, desde 2017 hasta 2021, han sido ampliados los límites mínimos contemplados en la Base nº 52 y en el art. 193.bis del TRLRHL.

Considerando, por una parte las particulares características de los ingresos procedentes del concepto 30300 "Tasa por la prestación del Servicio Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos (TAMER)", tanto de lo que representa este ingreso (principal fuente de financiación para la Entidad) como el procedimiento para su recaudación (se recauda en el recibo de la tasa por el suministro de agua potable); y por otra parte, atendiendo a los principios contables de uniformidad (se viene aplicando este criterio en ejercicios anteriores) y de prudencia (de tal manera que los activos e ingresos no se sobrevaloren), ambos recogidos en la primera parte del PGCPAL 2013 y que son de obligada aplicación, se han ampliado los porcentajes mínimos a aplicar para el cálculo del dudoso cobro, a todos los derechos procedentes de estos ejercicios al 100 por 100, procediendo dotar la correspondiente provisión, todo ello sin perjuicio de que se continúe el procedimiento de recaudación.



Asciende el total de derechos de difícil o imposible recaudación así calculados a 7.590.454,84 €, frente a los 5.071.289,97 € que resultarían de la aplicación de los límites previstos en el mencionado art. 193.bis, presentando el siguiente detalle:

PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2022				DUDOSO COBRO	
EJERCICIO	CAP. 3	CAP. 4	TOTAL	%	TOTAL
1991		26.276,57	26.276,57	100,00	26.276,57
1992		473,53	473,53	100,00	473,53
1994	19,47		19,47	100,00	19,47
1997		0,01	0,01	100,00	0,01
2000		1.566,01	1.566,01	100,00	1.566,01
2006		79,46	79,46	100,00	79,46
2007		0,20	0,20	100,00	0,20
2009	50.607,17		50.607,17	100,00	50.607,17
2010	45.558,22		45.558,22	100,00	45.558,22
2011	101.228,72		101.228,72	100,00	101.228,72
2012	451.532,67		451.532,67	100,00	451.532,67
2013	466.116,48		466.116,48	100,00	466.116,48
2014	320.686,56		320.686,56	100,00	320.686,56
2015	646.761,08		646.761,08	100,00	646.761,08
2016	808.441,25		808.441,25	100,00	808.441,25
2017	658.935,69		658.935,69	100,00	658.935,69
2018	850.368,72	0,10	850.368,82	100,00	850.368,82
2019	918.053,82		918.053,82	100,00	918.053,82
2020	1.026.154,49		1.026.154,49	100,00	1.026.154,49
2021	1.217.594,62		1.217.594,62	100,00	1.217.594,62
TOTAL	7.562.058,96	28.395,88	7.590.454,84		7.590.454,84

TERCERO.- Deberá ser informado el Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, sobre el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 193 bis. del TRLHL, esta Intervención, eleva a la Asamblea el presente informe, para su conocimiento.

4. LIQP 2022. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 126/2023, DE 23 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 - EXP. 080/2023. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

La Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, de la siguiente RESOLUCIÓN que transcrita literalmente, dice así:

ASUNTO: LIQP 2022. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 126/2023, DE 23 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

RESOLUCIÓN Nº.: 126/2023

ASUNTO: LIQP 2022. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

INT/SC/LIQP/06/2023
LIQP2022 EXP. 080/2023

Vista la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2022.

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 22/02/2023.

Considerando que es competencia de la Presidencia la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención de la Entidad, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 191.3 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHAL), en relación con el art.



80.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y art. 21.1 f) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, **esta Presidencia RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2022, siendo su resumen, a los efectos del cálculo del Resultado Presupuestario, el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	77.135.292,95	81.133.211,54		-3.997.918,59
b) Operaciones de capital	378.364,49	435.191,97		-56.827,48
1.- Total operaciones no financieras(a+b)	77.513.657,44	81.568.403,51		-4.054.746,07
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	77.513.657,44	81.568.403,51		-4.054.746,07
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			8.203.308,50	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			65.340,00	
			8.137.968,50	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				4.083.222,43

Segundo.- Aprobar los remanentes de crédito resultantes de la liquidación del presupuesto de gastos que ascienden a 2.554.834,17 €, cuyo desglose es el siguiente:

a) Remanentes de crédito comprometidos:	281.000,38
- Incorporables:	225.053,97
- No incorporables:	55.946,41
b) Remanentes de crédito no comprometidos:	2.273.833,79
- Incorporables:	0,00
- No incorporables:	2.273.833,79



Tercero.- Aprobar la liquidación de la Agrupación de Presupuestos Cerrados con arreglo el siguiente detalle:

a) Derechos pendientes de cobro a 31/12:	7.590.454,85
b) Derechos recaudados durante el ejercicio:	8.391.045,80
c) Modificación de derechos:	-457.264,40

a) Obligaciones pendientes de pago a 31/12:	247,50
b) Pagos realizados durante el ejercicio:	6.467.678,22
c) Modificación de obligaciones:	0,00

Cuarto.- Determinar, a los efectos de la cuantificación del Remanente de Tesorería, los saldos deudores, acreedores y las partidas pendientes de aplicación (pagos-cobros) de las cuentas que registran los movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería, cuyos totales son los siguientes:

Deudores por operaciones no presupuestarias	1.936.528,84
Acreedores por operaciones no presupuestarias	716.552,34
Partidas pendientes de aplicación (pagos-cobros)	-938.776,30
Fondos líquidos a 31 de diciembre	3.274.654,17

Quinto.- Cuantificar los Fondos Líquidos de Tesorería en fin de ejercicio, según el Acta de Arqueo a 31 de diciembre y el Estado de Tesorería, en 3.274.654,17 €.

Sexto.- Aprobar el Remanente de Tesorería para el ejercicio 2022, cuyo detalle es el siguiente:



COMPONENTES	IMPORTES 2022		IMPORTES 2021	
1. (+) Fondos líquidos		3.274.654,17		6.138.009,94
2. (+) Derechos pendientes de cobro		19.316.905,99		19.083.276,04
- (+) del Presupuesto corriente	9.789.922,30		8.248.687,12	
- (+) de Presupuestos cerrados	7.590.454,85		8.190.077,93	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.936.528,84		2.644.510,99	
		8.653.932,48		6.771.707,21
3. (-) Obligaciones pendientes de pago				
- (+) del Presupuesto corriente	7.937.380,14		6.467.430,72	
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		247,50	
- (+) de operaciones no presupuestarias	716.552,34		304.028,99	
		-938.776,30		-938.716,92
4. (+) Partidas pendientes de aplicación				
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	941.471,20		940.816,92	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.694,90		2.100,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		12.998.851,38		17.510.861,85
II. Saldos de dudoso cobro		7.590.454,85		8.190.077,93
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)		5.408.396,53		9.320.783,92

Séptimo.- Dese cuenta de la presente Resolución a la Asamblea, en la primera sesión que se celebre.

Octavo.- Comunicar al Ministerio de Hacienda antes del 31 de marzo, la Liquidación del Presupuesto aprobada, a través de la aplicación habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Noveno.- Remítase copia de la Liquidación a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic de la Generalitat Valenciana.

Previo su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, SE PROPONE a la Asamblea:

Que quede enterada de esta resolución tomando razón del mismo.



5. IESL 2022. DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022 - EXP. 173/2023. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

La Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente INFORME que transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: IESL 2022. DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

INT/SC/IDDR/11/2023
IESL 2022 EXP.173/2023

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, del siguiente Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2022:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, examinada la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2022, se emite el siguiente:

INFORME

1. NORMATIVA APLICABLE.

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.
- b) Contenidos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley



- 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- c) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
 - e) Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020 por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla del gasto para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite del gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2021.
 - f) Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
 - g) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
 - h) Guía para la determinación de la Regla del Gasto del art. 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición IGAE.



2. ANTECEDENTES:

Vista la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por Resolución de la Presidencia nº 126/2023, de 23 de febrero, de la misma se desprende la siguiente información:

a) Resultado Presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	77.135.292,95	81.133.211,54		-3.997.918,59
b) Operaciones de capital	378.364,49	435.191,97		-56.827,48
1.- Total operaciones no financieras(a+b)	77.513.657,44	81.568.403,51		-4.054.746,07
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	77.513.657,44	81.568.403,51		-4.054.746,07
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			8.203.308,50	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			65.340,00	
			8.137.968,50	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				4.083.222,43



b) Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES 2022		IMPORTES 2021	
1. (+) Fondos l�quidos		3.274.654,17		6.138.009,94
2. (+) Derechos pendientes de cobro		19.316.905,99		19.083.276,04
- (+) del Presupuesto corriente	9.789.922,30		8.248.687,12	
- (+) de Presupuestos cerrados	7.590.454,85		8.190.077,93	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.936.528,84		2.644.510,99	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		8.653.932,48		6.771.707,21
- (+) del Presupuesto corriente				
- (+) de Presupuestos cerrados	7.937.380,14		6.467.430,72	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		247,50	
	716.552,34		304.028,99	
4. (+) Partidas pendientes de aplicaci�n				
- (-) cobros realizados pendientes de aplicaci�n definitiva		-938.776,30		-938.716,92
- (+) pagos realizados pendientes de aplicaci�n definitiva	941.471,20		940.816,92	
	2.694,90		2.100,00	
I. Remanente de Tesorer�a Total (1+2-3+4)		12.998.851,38		17.510.861,85
II. Saldos de dudoso cobro		7.590.454,85		8.190.077,93
III. Exceso de financiaci�n afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorer�a para gastos generales (I – II – III)		5.408.396,53		9.320.783,92

c) Ejecuci n del Presupuesto de Ingresos por Cap tulos:

CAP�TULOS DE INGRESOS	PREVISI�N INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACI�N CORRIENTE	RECAUDACI�N CERRADOS
CAP 1	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 2	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 3	75.204.985,00	76.596.454,24	67.476.056,85	8.388.293,34
CAP 4	0,00	504.562,25	0,00	0,00
CAP 5	31.000,00	34.276,46	32.338,29	2.752,46
CAP 6	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 7	0,00	378.364,49	215.340,00	0,00



CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS
OPERACIONES NO FINANC.	75.235.985,00	77.513.657,44	67.723.735,14	8.391.045,80
CAP 8	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 9	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES	75.235.985,00	77.513.657,44	67.723.735,14	8.391.045,80

d) *Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos:*

CAPÍTULOS GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
CAP 1	3.268.437,67	2.652.765,49	2.652.765,49
CAP 2	71.010.047,33	78.298.440,60	70.382.317,47
CAP 3	47.500,00	172.049,95	172.010,20
CAP 4	305.000,00	9.955,50	9.731,75
CAP 6	605.000,00	435.191,97	414.198,46
CAP 7	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	75.235.985,00	81.568.403,51	73.631.023,37
CAP 8	0,00	0,00	0,00
CAP 9	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES	75.235.985,00	81.568.403,51	73.631.023,37

3. OBJETIVO Y LIMITES REGULADOS POR LA LOEPSF A CUMPLIR EN EL EJERCICIO 2022.

3.1. Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.



El artículo 11 de la LOEPSF en su apartado 4 estipula que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de dicha Ley señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno fijar los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de los tres ejercicios siguientes para el conjunto del subsector de las Corporaciones Locales, en términos de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con la definición de esta magnitud contable contenida en el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

3.2. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

El artículo 12 de la LOEPSF regula la regla del gasto a cumplir por las administraciones públicas, y supone el establecimiento de un límite de crecimiento de una parte de los gastos no financieros. Dicho límite lo determina la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española y las variaciones permanentes de recaudación generadas por cambios normativos. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la mencionada tasa de referencia.

3.3. Principio de Sostenibilidad Financiera y del Objetivo de la Deuda.

El artículo 13 de la LOEPSF establece que el conjunto de deuda de las CCLL no podrá superar el 3% del PIB, como parte del 60% del conjunto de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 15 de dicha Ley el Consejo de Ministros fijará anualmente el objetivo de deuda a cumplir por el conjunto de CCLL para los tres años siguientes, conjuntamente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.4. Suspensión de las reglas fiscales.

El Consejo de Ministros por acuerdo de 11 de febrero de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados de 27 de febrero, y ratificado por el Senado el día 4 de marzo, adecuó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023, y fijó el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud eleva la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.



El 23 de marzo de 2020, el Consejo de la Comisión de la Unión Europea comunica la activación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Debido a que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros por Acuerdo de 6 de octubre de 2020, solicita del Congreso de los Diputados la suspensión de los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

El 20 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados aprecia que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. A partir de esta fecha es aplicable la medida de suspensión.

En fecha 27 de julio de 2021, el Consejo de Ministros acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022. En fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados, en línea con la recomendación de las autoridades europeas, ratifica el citado Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se suspenden las reglas fiscales también en el ejercicio 2022.

La suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. Por lo que, más que analizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de la deuda y de la regla del gasto, procederemos a hacer una evaluación de los mismos.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.



A) INGRESOS: Ajustes a realizar.

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, es decir, los ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

B) GASTOS: Ajustes a realizar.

Gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto:

Anualmente, se computará la variación en el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio n debe considerarse; en contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta un ejercicio posterior. En consecuencia, en el año n habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Posteriormente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario en el año de imputación.

5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2022.

A) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES: Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de **-4.054.746,07 €**.



Antes de ajustes	Derechos reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	0,00	2.652.765,49
Capítulo 2	0,00	78.298.440,60
Capítulo 3	76.596.454,24	172.049,95
Capítulo 4	504.562,25	9.955,50
Capítulo 5	34.276,46	435.191,97
Capítulo 6	0,00	0,00
Capítulo 7	378.364,49	
	77.513.657,44	81.568.403,51

B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

Capítulos	a) Derechos reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación (b + c)	e) Ajuste (d - a)
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	76.596.454,24	67.476.056,85	8.388.293,34	75.864.350,19	- 732.104,05

C) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS:

OTROS AJUSTES: el saldo de la cuenta 413	a) 31.12.2021	b) 31.12.2022	c) Ajuste (b - a)
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	376.034,90	311.941,01	-64.093,89

D) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD



PARA 2022 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:

Según se aprecia en el resumen siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, es de - **4.722.756,23 €**.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022	IMPORTE
a) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	77.513.657,44
b) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	81.568.403,51
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES AJUSTES(a-b)	-4.054.746,07
Ajustes SEC (1-2):	-668.010,16
1.- Ajuste por recaudación de ingresos capítulo 3	-732.104,05
2.- Variación saldo gastos pendientes aplicar presupuesto	-64.093,89
CAPACIDAD FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	-4.722.756,23

De la liquidación del presupuesto de la Entidad del ejercicio 2022, según los cálculos efectuados en los puntos anteriores de este informe, **se deduce una situación de desequilibrio o déficit**, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC. Dicho importe supone una necesidad de financiación de **4.722.756,23 €**.

6.- CÁLCULO DEL LIMITE DE DEUDA.

El principio de Sostenibilidad financiera definido por el artículo 4 de la LOEPSF se concreta, según el artículo 13 que lo instrumenta, en el establecimiento de un límite al volumen de deuda de las Administraciones Públicas, definido de acuerdo con el Protocolo sobre el Procedimiento de déficit excesivo, y expresado en términos del PIB. Dicho límite para el conjunto de las corporaciones Locales se fija en el 3 % del PIB.

En el caso de esta Entidad y respecto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, no existe endeudamiento, ya que a 31 de diciembre la entidad no tiene contratada ninguna operación de endeudamiento.



Por lo que se informa que **el nivel de deuda estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- CÁLCULO DEL GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE.

Regulada por el artículo 12 de la LOEPSF, la Regla de Gasto impone un límite al crecimiento interanual de los gastos no financieros municipales computables. Se definen estos gastos como los empleos no financieros en términos de Contabilidad Nacional, deducidos los gastos por intereses y los financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones Públicas incluidas la Unión Europea.

El límite de crecimiento interanual viene determinado por la tasa de referencia de crecimiento a medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, además de las variaciones de recaudación de los ingresos generadas por cambios normativos.

El 20 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados aprecia que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. A partir de esta fecha es aplicable la medida de suspensión a los Presupuestos de 2020, 2021 y 2022.

La suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. Por lo que, más que calcular el cumplimiento de la regla del gasto, procederemos a hacer una evaluación de los gastos no financieros computables según la Regla del Gasto de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 y su evolución respecto a los liquidados en el Presupuesto del ejercicio 2021.

ESTADO DE GASTOS	Liquidación 2021	Liquidación 2022	% Variación 2022/2021
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			
A.1) OPERACIONES CORRIENTES			
1. GASTOS DE PERSONAL	2.662.936,13 €	2.652.765,49 €	
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	79.103.599,87 €	78.298.440,60 €	
3. GASTOS FINANCIEROS	1.586.310,00 €	172.049,95 €	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.140,00 €	9.955,50 €	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	83.353.986,00 €	81.133.211,54 €	-2,66%
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL			
6. INVERSIONES REALES	344.427,87 €	435.191,97 €	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			



ESTADO DE GASTOS	Liquidación 2021	Liquidación 2022	% Variación 2022/2021
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	344.427,87 €	435.191,97 €	26,35%
TOTAL GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	83.698.413,87 €	81.568.403,51 €	-2,54%
- Gastos financiados con ingresos afectados procedentes de otras administraciones (*)	-5.358.931,55 €	-5.564.190,92 €	
- Intereses deuda corto y largo plazo	-1.586.310,00 €	-172.049,95 €	
- Gasto no discrec. Prestac desempleo			
- Transferencias sistemas financiación			
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE PRESUPUESTARIO	76.753.172,32 €	75.832.162,64 €	-1,20%
Ajustes SEC:			
- Obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en el Presupuesto	-12.629,43 €	-64.093,89 €	
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE TOTAL	76.740.542,89 €	75.768.068,75 €	-1,27%
		-972.474,14 €	

(*)

Proyecto 202201: 4.746.604,18

Proyecto 202202: 150.000,00

Proyecto 202203: 163.024,49

Proyecto 202204: 504.562,25

El importe del gasto no financiero computable resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2022, asciende a 75.768.068,75 €, resultando una variación interanual respecto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2021 de -972.474,14 € lo que representa un decremento del 1,27%.

8.- CONCLUSIONES.

De la liquidación del presupuesto de la Entidad del ejercicio 2022, se desprende que:

- A) Ha incurrido en un **déficit o necesidad de financiación**, por importe de 4.722.756,23 €, no cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria de equilibrio, previsto por el Consejo de Ministros según Acuerdo de 11 de febrero de 2020, que para el ejercicio 2022 era del 0% del PIB en términos de capacidad de financiación, lo que se calcula a efectos informativos.

Al estar suspendidas las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas coercitivas que establece la LOEPSF, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

Por ello, no será necesaria la presentación de planes económico-financieros, ni su aprobación, ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de



no disponibilidad de créditos con origen en el incumplimiento de las reglas fiscales.

B) No se puede evaluar si la Corporación cumple o no con el **Límite de Regla de Gasto**, al suspenderse las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2022. La variación del gasto computable entre 2022 y 2021 ha sido de -972.474,14 € que supone un decremento de -1,27%.

C) El **Nivel de Deuda Viva** a 31 de diciembre de 2022, es de cero euros.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, esta Intervención, eleva a la Asamblea el presente informe, para su conocimiento.

6. IFOR 2022. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2022 - EXP. 301/2022. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

No se producen intervenciones.

La Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente INFORME que transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: IFOR 2022. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2022.

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, del siguiente Informe anual de Intervención de cumplimiento de la normativa de morosidad del ejercicio 2022:

OBJETO

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo quinto, apartado 4, establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

Posteriormente el artículo 10 de la Ley 25/2013 determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el citado órgano, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012. Dicho Real Decreto se modifica mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modificando sustancialmente la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores. La modificación introducida es de aplicación a partir del segundo trimestre de 2018.

Por último, el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En base a la legislación anterior, el Interventor que suscribe que tiene atribuida la función de contabilidad en esta Entidad, emite el siguiente INFORME:

1. Evaluación de la información trimestral sobre morosidad.



Esta Intervención ha elaborado, los informes trimestrales del ejercicio 2022 indicados en el artículo 10 de la Ley 25/2013 y que constan en el expediente.

En base a dichos informes, se realiza la siguiente evaluación sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad:

Tal como se puso de manifiesto en el Informe correspondiente al 3º trimestre de 2022, a fecha 30 de septiembre de 2022, hubieron dos facturas que superaron los tres meses desde su anotación en el registro, sin que se hubiera efectuado el reconocimiento de la obligación, situación que se debió a que dichas facturas no fueron conformadas por el Jefe del Servicio, hasta el día 25 de octubre de 2022, procediendo en ese momento a la tramitación del reconocimiento de las obligaciones derivadas de las mismas.

En el resto de trimestres, no existen facturas registradas, con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses, desde su anotación en el registro, sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.

2. Evaluación control trimestral del Periodo Medio Pago (PMP).

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

El control detectará que si el PMP supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad (30 días) durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Al respecto se informa que durante el ejercicio 2022 se ha realizado el seguimiento del PMP sin que en ningún trimestre se haya superado el plazo de 60 días prescritos.

El PMP trimestral, durante el ejercicio 2022, ha presentado el siguiente detalle:

Periodo Medio de Pago Trimestral	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022
1º Trimestre	21,21	22,26
2º Trimestre	39,65	22,45
3º Trimestre	23,32	25,60
4º Trimestre	21,93	25,78



7. AVIC 04/2023. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIOS A LOS REPAROS FORMULADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, DE LAS OMISIONES DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA Y DEL RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 - EXP. 214/2023. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

La Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente INFORME que transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: AVIC 04/2023. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIOS A LOS REPAROS FORMULADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, DE LAS OMISIONES DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA Y DEL RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.

AVIC 04-2022 EXP.214/2023

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, del siguiente Informe anual de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, de las omisiones del trámite de fiscalización previa y del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, correspondientes al ejercicio 2022:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo previsto en el artículo 4.1 b) 6) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 218.1 y 3. del Texto Refundido



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 15.6 y 7., 27.2 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Información a la Asamblea y a los Órganos de fiscalización externa.

Con motivo de la tramitación del expediente de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos correspondiente al ejercicio 2022, este informe contiene los resultados del ejercicio del control interno a través de la función interventora siendo esta una forma de control previo a la adopción del acto administrativo de contenido económico.

A los efectos de que la Asamblea ejerza su función de control, el órgano interventor según el artículo 218 del TRLRHL y el 15.6 del RCIL establecen que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuestario, se elevará al Pleno (la Asamblea en nuestro caso) el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión de la Asamblea. La Presidencia podrá presentar en la Asamblea informe justificativo de su actuación.

El artículo 28.2 del RCIL, reseña que en los casos de omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del citado reglamento.

Una vez informada la Asamblea y con ocasión de la remisión de la Cuenta General, corresponderá remitir al Tribunal de Cuentas tanto las resoluciones como los acuerdos adoptados por la Presidencia contrarios a reparos y/o con omisión de la función interventora, así como las principales anomalías en ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local (Artículo 218.3 del TRLRHL).



Por otra parte, en el artículo 4.e) de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, establece que estudiará los informes a que se refiere el artículo 218 del TRLHL, de los cuales la intervención enviará una copia anual a la agencia y la evaluación de su traslado a la fiscalía anticorrupción. No ha habido reparos durante el ejercicio 2022 y por lo tanto tampoco informes a los que se refiere el artículo 4.d) de la mencionada Ley.

SEGUNDO.- Resoluciones adoptadas contrarias a reparos.

No ha habido reparos en el ejercicio de la función interventora durante el ejercicio 2022. Por lo tanto, no se ha adoptado ninguna resolución por la Presidencia contraria a reparos.

TERCERO.- Omisión de la función fiscalizadora.

Los expedientes que durante el ejercicio 2022 han sido tramitados con omisión de la fiscalización previa, han sido los siguientes:

1.- Expediente 985/2021. Asistencia técnica a la explotación de todas las instalaciones cuya titularidad ostente la Entidad metropolitana para el tratamiento de residuos, a la dirección facultativa para la supervisión del proyecto y el control de obras.

- Motivo de la omisión: La Resolución de Presidencia nº 265/2022, por la que se aprueba el reconocimiento de las obligaciones propuestas por el Servicio gestor, ha sido dictada sin que se haya remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de carácter preceptivo y previo. Informe de omisión de intervención de fecha 2 de agosto de 2022.

- Existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación.

- Existe conformidad con las prestaciones realizadas.

- Centro gestor del gasto: Gerencia.

- Ejercicio y aplicación presupuestaria: 2022 A06 1622 22799 "Asistencias técnicas instalaciones".



- Importe: 42.350,00 €.

- Resolución que acuerda la continuidad del procedimiento y Órgano que resuelve: Resolución de Presidencia nº 404/2022, de 16 de agosto.

2.- Expediente 689/2022. Abono nómina octubre 2022.

- Motivo de la omisión: Inexistencia de fiscalización en las fases previas al reconocimiento de la obligación (aprobación y disposición del gasto) de algunas de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone por el Servicio gestor, ya que no ha sido remitido a Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de carácter preceptivo y previo (Artículo 7.1. RCIL). Informe de omisión de intervención de fecha 2 de noviembre de 2022.

- Existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación.

- Existe conformidad con las prestaciones realizadas.

- Centro gestor del gasto: Servicio de Personal.

- Ejercicio, aplicación presupuestaria e importe:

Expediente	Resolución	Ejercicio	Org.	Fun.	Eco.	Importe
514/2022	452/2022	2022	B01	931	12001	3.925,23 €
514/2022	452/2022	2022	B01	931	12006	1.220,52 €
514/2022	452/2022	2022	B01	931	12105	2.722,88 €
514/2022	452/2022	2022	B01	931	12106	7.526,34 €
643/2022	463/2022	2022	B01	1622	12104	1.964,50 €
382/2022	465/2022	2022	B01	920	12000	3.841,09 €
382/2022	465/2022	2022	B01	920	12006	591,34 €
382/2022	465/2022	2022	B01	920	12105	3.096,67 €
382/2022	465/2022	2022	B01	920	12106	6.669,38 €

- Resolución que acuerda la continuidad del procedimiento y Órgano que resuelve: Resolución de Presidencia nº 486/2022, de 2 de noviembre.

3.- Expediente 635/2022. Asistencia técnica a la explotación de todas las instalaciones cuya titularidad ostente la Entidad metropolitana para el



tratamiento de residuos, a la dirección facultativa para la supervisión del proyecto y el control de obras.

- Motivo de la omisión: En el gasto derivado de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone por el Servicio gestor se aprecian las siguientes infracciones:

- El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 37 y 116 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El gasto no ha sido debidamente autorizado ni dispuesto, ya que no ha sido remitido a Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de carácter preceptivo y previo (Artículos 183 y ss. y 214 del TRLRHL y artículo 7.1 del RCIL.

Informe de omisión de intervención de fecha 30 de enero de 2023.

- Existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación.

- Existe conformidad con las prestaciones realizadas.

- Centro gestor del gasto: Dirección Técnica.

- Ejercicio y aplicación presupuestaria: 2022 A06 1622 22799 "Asistencias técnicas instalaciones".

- Importe: 86.727,96 €.

- Resolución que acuerda la continuidad del procedimiento y Órgano que resuelve: Resolución de Presidencia nº 68/2023, de 31 de enero.

CUARTO.- Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

No se han producido anomalías en materia de ingresos en la Entidad durante el ejercicio 2022.



QUINTO.- Resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija.

Durante el ejercicio 2022, no se ha aprobado ninguna orden de pago a justificar.

Respecto a los Anticipos de Caja Fija, durante el ejercicio 2022, solo hay en vigor un Anticipo de Caja Fija, concedido por Resolución de Presidencia nº 626/2021, por importe de 4.000,00 €, y cuyas cuentas justificativas, han sido debidamente presentadas a fiscalización previa, sin que el órgano interventor haya formulado ninguna observación ni reparo.

Por todo lo expuesto, resulta procedente:

1º.- Dar cuenta a la Asamblea del "Informe anual de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, de las omisiones del trámite de fiscalización previa y del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, correspondientes al ejercicio 2022.

2º.- Remitir al Tribunal de Cuentas, la información contenida en el "Informe Anual" anteriormente referido, en la forma, alcance y procedimiento que debe seguirse de conformidad con la "Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales", aprobada por el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de fecha 19 de diciembre de 2019, publicada por Resolución de su Presidencia de fecha 15 de enero de 2020.

8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS - EXP. 204/2023. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

Se producen las Sigüientes intervenciones:

Del Sr. President, qui explica la incorporació de romanents que provenen de la liquidació pressupostària i detalla les finalitats a les quals s'aplicaran, que són, fonamentalment, l'educació ambiental i la gestió de la instal·lació 3.



Del Sr. Molina Fernandez (P.P.), qui per coherència amb el pressupost indica que els municipis amb representants del PP votaran en contra.

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, por mayoría de 159 votos ponderados a favor (PSOE, COMPROMIS, PODEMOS y MIXTO), 8 votos en contra (P.P.) y 4 votos ponderado de abstención (CIUDADANOS), ACUERDA:

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Mediante Providencia de Presidencia, de fecha 14 de marzo de 2023, ha sido incoado expediente de Modificación presupuestaria 2-2023, de Suplemento de créditos.

Ello para atender las necesidades de mayores de costes en el presente ejercicio 2023, puestas de manifiesto en los siguientes Informes:

- Informe del Director Técnico de esta Entidad, de fecha 10 de marzo de 2023, relativo a las previsión de mayores costes de explotación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos para 2023, en concreto en la Instalación 3, Planta de Manises, a efectos de permitir la cobertura del mayor gasto derivado de la revisión provisional de los cánones de explotación y transporte que se tramita en el expediente 079/2023. Este mayor gasto, no previsto en el presupuesto vigente, se cuantifica en 2.444.189,39 €, IVA incluido, para el presente ejercicio 2023.

- Informe del Técnico responsable de comunicación y educación ambiental, de fecha 10 de marzo de 2023, relativo a la necesidad de suplementar crédito por importe de 60.000,00 €, para poder atender en el presente ejercicio 2023 los gastos necesarios para disponer, de manera habitual, de contenedores domésticos y bolsas compostables, los cuales no estaban previstos en el Presupuesto vigente. Dichos útiles se consideran herramientas fundamentales para aumentar la recogida de materia orgánica diferenciada del resto de fracciones y otorgar un fuerte impulso al aumento del uso del conocido como contenedor marrón.

Al respecto, con fecha 14 de marzo de 2023 ha sido emitido Informe por el Jefe del Servicio de Presupuestos de esta Entidad. En el mismo, tras contrastar las referidas necesidades con las actuales dotaciones presupuestarias, se plantea suplementar crédito en las correspondientes



aplicaciones presupuestarias, por un importe total de 2.504.189,39 €, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Dotación Actual	Suplemento	Dotación Resultante
226.99 1622 B01	Educación Ambiental y Comunicación	750.000,00 €	60.000,00 €	810.000,00 €
227.99 1622 A03	Servicio Tratamiento Residuos Instalación 3	17.146.573,38 €	2.444.189,39 €	19.590.762,77 €
Total créditos suplementados:			2.504.189,39 €	

La financiación de estos gastos se efectúa con cargo a uno de los recursos previstos al efecto en el art.177 del TRLRHL, que regula la concesión de créditos extraordinarios y el suplemento de créditos: con cargo al remanente líquido de tesorería. En concreto, con cargo al saldo disponible del Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) resultante de la liquidación del ejercicio 2022, aprobada mediante Resolución de Presidencia nº 126/2023, de 23 de febrero.

Al respecto se debe tener en cuenta el importe que ya ha sido aplicado en la anterior Modificación presupuestaria 1-2023, por Incorporación de Remanentes de Crédito. Tras la aplicación que ahora se propone, el saldo disponible del RTGG será de 2.679.153,17 €:

RTGG	
Resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2022:	5.408.396,53 €
- Aplicado en la Modificación 1-2023, IRC:	-225.053,97 €
- Aplicado en la presente Modificación 2-2023:	-2.504.189,39 €
Saldo disponible:	2.679.153,17 €
RTGG: Remanente de Tesorería para Gastos Generales	

La aprobación de la presente Modificación es competencia de la Asamblea de la Entidad, previo dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos, estando sujeta a los mismos trámites que el Presupuesto y siéndole de aplicación las mismas normas de información, publicidad y reclamaciones.

En base a lo anterior, visto el Informe del Director Técnico y del Técnico responsable de comunicación y educación ambiental, visto el Informe del Jefe del Servicio de Presupuestos, así como el Informe favorable de Intervención, con arreglo a la normativa de aplicación en materia de haciendas locales y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución 10ª y 11ª del Presupuesto



vigente, esta Presidencia PROPONE a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos que emita dictamen favorable respecto a la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la **Modificación presupuestaria 2-2023, por Suplemento de Créditos**, por un importe total de **2.504.189,39 €**, financiado con cargo al saldo disponible del Remanente de Tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2-2023: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS						
A) CRÉDITOS PARA GASTOS QUE SE SUPLEMENTAN:						
Aplicación		Descripción	Dotación	Dotación		
Presupuestaria			Actual	Suplemento		
				Resultante		
226.99	1622	B01	Educación Ambiental y Comunicación	750.000,00 €	60.000,00 €	810.000,00 €
227.99	1622	A03	Servicio Tratamiento Residuos Instalación 3	17.146.573,38 €	2.444.189,39 €	19.590.762,77 €
			Total créditos suplementados:	2.504.189,39 €		
B) FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO SUPLEMENTADO:						
REMANENTE DE TESORERÍA						
Concepto		Descripción		Importe		
870.00		Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales (RT GG)		2.504.189,39 €		
			Total Remanente aplicado:	2.504.189,39 €		

SEGUNDO: Que se sigan los trámites legales previstos para la aprobación definitiva de la presente Modificación presupuestaria.

9. DAR CUENTA DE LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2022 - EXP. 067/2023. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

No se producen intervenciones

La Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente INFORME que transcrito literalmente, dice así:



ASUNTO: DAR CUENTA DE LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2022.

IIINFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA
SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha elaborado por esta Tesorería Informe trimestral desde el 01.10.22 hasta el 31.12.22 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley, y que consta de la siguiente relación de documentos:

1.- **Pagos realizados** en el 4º Trimestre 2022: en los que se ha considerado la totalidad de los pagos realizados en el citado trimestre natural, tanto los pagados dentro como fuera del período legal de pago, así como el período medio de pago y el período medio excedido.

2.- **Intereses de demora pagados** en el 4º trimestre 2022.

3.- Facturas o documentos justificativos **pendientes de Pago** al final del 4º trimestre 2022: en los que se contempla la totalidad de los pagos que han quedado pendientes al final del trimestre natural, tanto los que aún están dentro del período legal de pago como los que ya están fuera de plazo. Asimismo, también se incluye el cálculo del período medio del pendiente de pago y del período medio del pendiente de pago excedido.



ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2022

Código Extracción : MORO_93 PERIODO : 31/12/2022

18-ene-2023

Pagos realizados en el Trimestre

Entre 01/10/2022 y 31/12/2022

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones.	24,00	3	402,93	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	30,25	6	3.888,48	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	25,62	94	19.135.461,81	8	67.327,38
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	42,00	5	134.574,06	1	23.930,17
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
Total General:	25,75	108	19.274.327,28	9	91.257,55

Código Extracción : MORO_93 PERIODO : 31/12/2022

ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2022
Intereses de demora pagados en el período 2022

18-ene-2023

Fecha de Referencia: 31/12/2022

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General:	0	0,00



CSV: +vYk kzA0 ZlKK BkH+ 4e2n mS04 5XA=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2022

18-ene-2023

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Fecha de Referencia: 31/12/2022

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones.	0,00	0	0,00	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	0,00	0	0,00	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	58,64	1	724.712,57	2	1.291.799,14
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de:	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	26,20	24	155.574,52	1	29.032,74
Total General:	55,92	25	880.287,09	3	1.320.831,88

10. ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ATV Y LA FVMP EN MATERIA DE EMBARGOS POR DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO - EXP. 827/2022. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

Se producen la siguientes intervenciones:

Del Sr. President, que explica breument l'objecte del conveni.

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

ASUNTO: ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ATV Y LA FVMP EN MATERIA DE EMBARGOS POR DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO.

PROPUESTA DE ACUERDO ANTECEDENTES

Primero. Providencia de Presidencia de 16 de diciembre de 2022.

Segundo. Resolución de 6 de septiembre de 2021, del director general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el convenio marco entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial (DOGV núm. 9176, de 17 de septiembre de 2021).

Tercero. Informe con propuesta de acuerdo para la adhesión al Convenio, de la Tesorera.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Comunitat Valenciana.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



Segundo. La Generalitat Valenciana y la FVMP suscribieron en julio de 2021, un convenio marco, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia. Destacar los siguientes aspectos:

- El objeto del citado Convenio es establecer el marco general de colaboración entre las partes suscribientes, para el embargo de cuentas corrientes en las entidades de crédito por deudas correspondientes a ingresos de derecho público, de cualquier naturaleza, a realizar en la Comunitat Valenciana, pero fuera del ámbito de competencia territorial de cada una de las entidades locales que se adhieran al citado convenio marco, y todo ello con las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en el propio convenio, que obra en el expediente.
- Las entidades locales que quieran adherirse a este convenio, deberán formular solicitud de adhesión utilizando el modelo que figura en el Anexo I de la Resolución 6 de septiembre de 2021, del director general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, citada en los antecedentes.
- En cuanto a la duración del convenio, el acuerdo tiene una vigencia de cuatro años, si bien los firmantes podrán acordar en cualquier momento anterior al vencimiento de dicho plazo, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la LGT, el Estado y las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán suscribir acuerdos de colaboración para la aplicación de los tributos y para el ejercicio de las funciones de revisión en vía administrativa y, de la misma forma, podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las entidades locales, así como entre estas y el Estado o las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el art. 8 del RD 939/2005, establece que corresponde a las entidades locales la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo, bien directamente por las entidades locales o bien, por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.



Cuarto. La LRBRL establece en su art. 106.3 que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas comunidades autónomas y de las fórmulas de colaboración que, asimismo, puedan establecerse con dichas entidades, comunidad autónoma y/o con el Estado.

Quinto. Los convenios administrativos se encuentran regulados en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.3 de la citada Ley, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Interesa a esta Entidad la adhesión a dicho Convenio Marco, precisamente, como medida de mejora en la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, contribuyendo a mejorar la eficacia y la eficiencia en su gestión y, por tanto, acorde con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, consagrados y exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto. El artículo 48.5 de la misma norma, establece que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

El coste por la prestación del servicio se recoge en la cláusula undécima del Acuerdo, que establece lo siguiente:

"Undécima. Coste por prestación del servicio.

1. Se establecen dos modalidades posibles de retribución por la prestación del servicio: la primera a aplicar con carácter obligatorio durante los dos primeros años de funcionamiento efectivo y la segunda, con carácter opcional, una vez se han superado dicho período.

En este sentido, las entidades locales que tuvieran suscrito un convenio singular con la ATV con el mismo objeto y que hayan superado el período inicial de los dos primeros años de funcionamiento efectivo, así como las entidades firmantes que tengan la consideración de centros gestores como miembros natos,



podrán acceder directamente al sistema de retribución previsto con carácter opcional, una vez se adhieran al presente convenio.

2. Durante los dos primeros años de efectiva prestación del servicio con cada entidad local la ATV percibirá en concepto de resarcimiento de los costes por prestación del servicio derivados del cumplimiento de este convenio, el importe resultante de la suma de los tres conceptos siguientes:

a) Coste por inicio de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva: se fija en tres euros por cada deuda incorporada al sistema, una vez concluido el proceso de validación, entendiéndose este como la primera fase III del Cuaderno 63 por cada deudor.

b) Coste por gestión realizada: se fija en un tres por ciento sobre los importes efectivamente recaudados como consecuencia del procedimiento de embargo.

c) Coste por carga ineficiente: se fija en un uno por ciento de los importes incorrectamente cargados.

La fijación de las causas que determinan la aplicación de este porcentaje y las incidencias que, en torno a las mismas puedan suscitarse, deberán ser revisadas y resueltas por la Comisión de seguimiento.

No obstante, como regla general, se entenderá por causa incorrecta todo supuesto en el que se produzca el levantamiento del embargo, ya sea total o parcial, como consecuencia de una deuda mal emitida por la entidad local, salvo que a juicio de la Comisión de Seguimiento se determine lo contrario.

3. Una vez superado el período inicial de los dos primeros años de efectiva prestación del servicio, cada entidad local con carácter opcional podrá solicitar a la Comisión de Seguimiento el cambio de sistema de retribución al de coste proporcional.

La resolución de la Comisión de Seguimiento será motiva en todo caso y determinará si a su juicio se han superado las dificultades técnicas o informáticas que hubieran podido surgir durante la fase inicial que posibilitan acceder al sistema de retribución opcional.

En este caso, la ATV percibirá en concepto de resarcimiento de los costes por prestación del servicio derivados del cumplimiento de este convenio un porcentaje fijo del 10% sobre los importes efectivamente recaudados.

Una vez ejercitada dicha opción, los efectos de la aplicación efectiva del nuevo sistema de honorarios se aplicará, en todo caso, en el próximo período de liquidación que se inicie a partir de la fecha de la solicitud con lo que se asegura un período razonable y prudencial que permita sustanciar los ajustes necesarios en los cálculos de los honorarios devengados."

Séptimo. De acuerdo con el informe justificativo de la Tesorera, teniendo en cuenta los antecedentes y datos de recaudación en vía ejecutiva, el coste previsto para los cuatro años de duración inicial del convenio es el siguiente:

		COSTE ESTIMADO AÑO 1	COSTE ESTIMADO AÑO 2	COSTE ESTIMADO AÑO 3	COSTE ESTIMADO AÑO 4
Total diligencias estimadas/ejercicio	10.000,00				
Coste por inicio de gestión (por cada deuda incorporada al sistema)	3,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
Importe medio deuda	178,00 €				
Coste gestión realizada (sobre importe)	3%	10.680,00 €	10.680,00 €	10.680,00 €	10.680,00 €



efectivamente recaudado)					
Coste por carga ineficiente	1%	- €	- €	- €	- €
TOTAL COSTE ANUAL ESTIMADO CONVENIO		40.680,00 €	40.680,00 €	40.680,00 €	40.680,00 €

Octavo. En cuanto al período de liquidación y transferencia de los importes recaudados, habrá que estar a la cláusula duodécima del convenio, pero resumidamente, por regla general la liquidación será trimestral, coincidiendo con el trimestre natural. Concluido el trimestre, la ATV realizará las operaciones necesarias para determinar los importes netos a transferir y el coste por la prestación del servicio y ordenará el pago de los fondos recaudados una vez minorados los honorarios devengados en el período de liquidación correspondientes.

Las incidencias que puedan presentarse en relación con esta materia serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Noveno. Es órgano competente para resolver la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, de conformidad con lo establecido en ejecución de la Resolución de 6 de septiembre de 2021 por la que se publica el Convenio marco, y la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Décimo. Para la adhesión al convenio, además del Acuerdo de la Asamblea de la Entidad, se ha de cumplimentar y enviar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias el "Anexo I Protocolo de adhesión" de la Resolución de 6 de septiembre de 2021 del Director General de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat.

Undécimo. Considerando el informe favorable de Secretaría, de 20 de enero de 2023, emitido de conformidad con lo establecido en el art. 3.3 d) 7º del RD 128/2018.



Duodécimo. Considerando el informe favorable de Intervención, de 8 de febrero de 2023, emitido de conformidad con lo establecido en el art. 4.1 a) del RD 128/2018, art. 214 del TRLRHL y art. 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En consecuencia con lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, esta Presidencia formula a la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar la adhesión al convenio marco de colaboración entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial, suscrito en fecha 20 de julio de 2021 (DOGV núm. 9176, de 17/9/2021).

SEGUNDO. Facultar al Sr. Presidente, como representante de la Entidad, para firmar la declaración de adhesión mediante la cumplimentación y envío del *ANEXO I Protocolo de adhesión*, así como para la realización de cuantas actuaciones sean precisas para llevar a efecto el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo a Secretaría, Tesorería e Intervención, para conocimiento y a los efectos oportunos.

11. ACUERDO CRITERIOS DE REPARTO IMPUESTO ESTATAL - EXP. 541/2022. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. President, qui recorda que es tracta de repartir els criteris de repartiment, però que es tracta d'un impost de l'Estat en el qual encara estan perfilant alguns aspectes amb les CC AA. En tot cas, la Generalitat ha establert la necessitat d'aprovar els criteris de repartiment.



La Sra. Trosorera, per indicació de la Presidència, explica els diferents elements de l'impost, subjecte passiu, substituït del contribuent i fet imposable, comparant els canvis de l'impost estatal amb l'aprovat per la Generalitat. La Generalitat ha traslladat la càrrega tributària del gestor de les plantes, durant tres anys, als ajuntaments, aprovant les entitats supramunicipals els criteris de repartiment.

Del Sr. President, qui indica que s'ha fet arribar als portaveus l'estimació de la càrrega, i recorda que el trasllat als municipis, segons l'AEAT, s'esdevinga l'IVA. Creu que s'ha complicat l'arquitectura de l'impost, introduint a concessionaris i ajuntaments i quedant l'EMTRE aliena al funcionament.

Del Sr. Pérez Costa, que creu que és un impost complex i que encara està en procediment de desenvolupament i li genera dubtes tant la translació com els costos de cobrament. Votaran a favor, però amb estos condicionants hi ha molts dubtes de com evolucionarà la gestió d'este impost.

Del Sr. Gimeno Alcañiz (CIUDADANOS), que entén que els demanen un acte de fe i si ningú té clar el mecanisme de l'impost és absurd que se sol·licite als municipis que aproven alguna cosa que està pendent. En resum, el seu grup s'abstindrà.

Del Sr. Molina Fernández (P.P.), qui se suma als comentaris sobre la incertesa que genera este impost i la seua gestió. Només poden votar en contra a causa de la quantitat de dubtes que genera esta gestió, en particular per la meritació sobrevinguda de l'IVA.

Del Sr. Mercader Martínez (PODEMOS), qui s'unix al que s'ha comentat, si bé votaran a favor, ja que es tracta d'un imperatiu legal. Compartix les crítiques a la gestió i a la meritació de l'IVA.

Del Sr. President, que recorda que l'entitat solament complix una obligació legal i pot entendre, i fins i tot compartir, els fets indicats per part dels representants municipals que han intervingut. Recorda que s'ha de millorar la recollida municipal, per tal de reduir els costos d'eliminació en abocador i que en els criteris de repartiment no s'han tingut en compte per als municipis aquells residus que excedixen de la gestió pròpia, com els hospitalaris.

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, por mayoría de 158 votos ponderados a favor (PSOE, COMPROMIS y PODEMOS), 9 votos en contra (P.P. y MIXTO) y 4 votos ponderado de abstención (CIUDADANOS), ACUERDA:

ASUNTO: ACUERDO CRITERIOS DE REPARTO IMPUESTO ESTATAL.



PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

Primero. Visto el expediente 541/2022, tramitado en el departamento de Tesorería en relación con el Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, regulado en los artículos 84 a 97 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y que entró en vigor el 1 de enero de 2023.

Segundo. Vistas los informes emitidos por los departamentos de Tesorería y Dirección Técnica en septiembre y octubre de 2022, así como los emitidos en marzo de 2023 a la vista de las consideraciones e interpretación recibidas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y lo regulado en el ámbito de la Comunidad Valenciana a través de su Ley de residuos, Ley 5/2022 de 29 de noviembre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Marco normativo.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que, en sus artículos 84 a 97, crea y regula el Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.
- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana.
- Artículos 187 y 188 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas ficales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, que modifican la Ley 5/2022, introduciendo dos disposiciones adicionales, que mantendrán su vigencia hasta que una norma de ámbito estatal regule de manera específica ese precepto.

Segundo. En lo que a esta materia se refiere, el marco normativo anterior se completa con los siguientes documentos: Contestación de la Dirección General de Tributos Estatal (Ministerio de Hacienda y Función Pública) a la consulta



planteada por la Generalitat Valenciana con el asunto: "*Consulta sobre determinados aspectos de la implantación del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana*"; Documento de "Preguntas y respuestas en relación con el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos" elaborado y facilitado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública; Documento explicativo del impuesto facilitado a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como la información facilitada por la Generalitat Valenciana a través de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 84 a 97 de la Ley 7/2022, se resumen a continuación los elementos configuradores del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero:

- Hecho imponible: entrega de residuos para su eliminación en vertedero (art. 88).
- Sujetos pasivos contribuyentes: quienes realizan el hecho imponible (art. 91.1).
- Sujeto pasivo sustituto del contribuyente: el gestor del vertedero, cuando sea persona distinta de quienes realicen el hecho imponible (art. 91.2).
- Base imponible: constituida por las toneladas de residuos depositados (art. 92).
- Cuota íntegra: resultado de multiplicar la base imponible por el tipo impositivo que corresponda (art. 93).
- Devengo: el impuesto se devenga en el momento del depósito de residuos en vertedero (art. 90).
- Autoliquidación: El sustituto del contribuyente está obligado a autoliquidar el impuesto e ingresar el importe de la deuda tributaria durante los 30 primeros días naturales del mes posterior a cada trimestre natural (art. 95.2).
- Repercusión: el sustituto del contribuyente deberá repercutir íntegramente el importe del impuesto sobre los contribuyentes, quedando estos obligados a soportarlo. La repercusión se realizará en la factura, separadamente al resto de conceptos comprendidos en ella (art. 94).
- Vigencia del impuesto: a partir del 1 de enero de 2023.
- Registro territorial del impuesto: los obligados a presentar las correspondientes autoliquidaciones están obligados a inscribirse en el Registro territorial del impuesto (art. 95.4).

Cuarto. Los artículos 187 y 188 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fcales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat han modificado la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y



suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana, introduciendo dos disposiciones adicionales:

A) La primera disposición adicional dice literalmente:

"De acuerdo a las previsiones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, durante el periodo máximo transitorio de tres años para revisar las ordenanzas fiscales de las administraciones locales en materia de gestión de residuos, el contribuyente del impuesto deberá trasladar la carga tributaria del importe del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos y municipales en las entidades locales responsables de los servicios de recogida, por alguno de los mecanismos presupuestarios, financieros, jurídicos o contractuales que se habiliten entre las partes.

...

Esta previsión estará en vigor solo hasta que una norma de ámbito estatal regule de manera específica este precepto."

De acuerdo con ello, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, durante tres años y mientras una norma de ámbito estatal no regule de manera específica este precepto, los sujetos pasivos contribuyentes, esto es, las plantas de tratamiento de residuos, trasladarán obligatoriamente a las entidades locales responsables de los servicios de recogida, la carga tributaria del importe del impuesto estatal al vertido, por alguno de los mecanismos presupuestarios, financieros, jurídicos o contractuales que se habiliten entre las partes.

B) La segunda disposición adicional, en su último párrafo dice literalmente:

"...En relación con el sistema de cálculo de los porcentajes de rechazo a vertedero, en la Comunitat Valenciana éste será aprobado por cada uno de los consorcios de residuos y entes locales de gestión competentes de la valorización de residuos domésticos a través de sus órganos de gobierno antes de la finalización del primer trimestre de cada año natural para el ejercicio de que se trate."

De acuerdo con ello, la EMTRE debe aprobar el criterio de reparto del impuesto dentro del área metropolitana.



Quinto. Visto el informe emitido por el Director Técnico, de 14 de marzo de 2023, en el que se determina cómo se calcula el importe total del impuesto y cómo se distribuye atendiendo a las tipologías de residuos "Todo uno / Resto", "Mercados" y "Polígonos", teniendo en cuenta, como se indica en el citado informe: *"Como ya se vio en la citada Comisión Informativa de 19 de julio de 2022, como criterio de reparto sobre la producción de cada municipio se distribuyó sin contemplar los residuos procedentes de la recogida selectiva de fracción orgánica, incluidos los restos de poda, ni los residuos hospitalarios a modo de incentivo indirecto de aquellos municipios que está realizando esta recogida de orgánica."*

Se plasman en el informe los importes de impuesto estatal (IVA excluido) imputables a cada entidad según los criterios determinados, correspondientes a los meses, ya cerrados, de enero y febrero.

A los efectos del reparto, se justifica, asimismo, en el citado informe, que *"se considera oportuno, a los efectos de una mejor equidad fiscal, que ambas plantas facturen a todos los municipios del área metropolitana, o mancomunidad, independientemente de las cantidades que viertan en cada una. De esta manera se calcula el resultado del área metropolitana en bloque.*

Esta metodología previsiblemente se verá modificada una vez se tengan datos de las citadas caracterizaciones, que permitirán aplicar ratios de minoración o penalización en función de las características de los residuos entregados."

Los importes se han determinado sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, pueda corresponder.

Sexto. Visto el informe emitido por la Tesorera y la conformidad del Interventor.

Séptimo. Es órgano competente para adoptar este acuerdo la Asamblea de la EMTRE, como órgano en el que están representados todos los municipios del área metropolitana, y de conformidad con lo establecido en el art. 79.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

En consecuencia con lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes, fundamentos jurídicos e informe técnico, esta PRESIDENCIA PROPONE a la ASAMBLEA la adopción del siguiente, **ACUERDO:**



PRIMERO. APROBAR EL CRITERIO DE REPARTO del Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, en cumplimiento de lo ordenado por la Disposición adicional [sic] de la Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana.

La cuantía a liquidar en concepto de Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos se cuantifica de conformidad con lo estipulado en el artículo 92.1 de la Ley 7/2022, que supone que toda tonelada de residuo eliminada en vertedero computa a efectos de la determinación del importe.

Determinado el importe total del impuesto, el reparto de dicho importe entre los municipios, mancomunidades y Consorcio V5 – COR se realizará trimestralmente atendiendo a las entradas de residuos de las siguientes tipologías: "Todo uno / Resto", "Mercados" y "Polígonos".

Los importes se determinan sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, pueda corresponder.

SEGUNDO. La metodología anterior podrá ser modificada o revisada, una vez se disponga de sistema/s de caracterización de residuos.

TERCERO. Informar a los 45 municipios del Área Metropolitana así como a las Mancomunidades del Carraixet y de L'Horta Nord que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional [sic] de la Ley 5/2022, durante el periodo máximo transitorio de tres años para revisar las ordenanzas fiscales de las administraciones locales en materia de gestión de residuos, el contribuyente del impuesto (instalaciones/plantas de tratamiento) deberá trasladar la carga tributaria del importe del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos y municipales en las entidades locales responsables de los servicios de recogida, por alguno de los mecanismos presupuestarios, financieros, jurídicos o contractuales que se habiliten entre las partes.

CUARTO. A los efectos de dar cumplimiento al punto tercero y garantizar al mismo tiempo, que el porcentaje de rechazo aplicable a cada una de las entidades que forman parte del área metropolitana sea el mismo, con independencia de la planta en la que



descarguen los residuos, ambas instalaciones trasladarán a todos los municipios y mancomunidades la parte proporcional de carga tributaria, es decir, a cada entidad le llegarán trimestralmente dos facturas o documentos equivalentes (*mecanismo presupuestario, financiero, jurídico o contractual habilitado entre las partes*), una por cada planta de tratamiento (instalación), que conjuntamente sumarán el total del importe que a cada entidad del área metropolitana corresponda.

QUINTO. Para facilitar la comprobación y conformidad de los importes que trimestralmente lleguen a cada una de las entidades locales responsables de los servicios de recogida que forman parte del área metropolitana, la EMTRE facilitará a cada una de ellas a trimestre vencido, los importes que los sujetos pasivos contribuyentes les trasladarán en factura o documento equivalente, en concepto de "carga tributaria del impuesto estatal al vertido", sin perjuicio de las diferencias que puedan existir como consecuencia de los ajustes por redondeo.

SEXTO. En el caso del Consorcio de residuos V5 – COR, será la instalación 1, Planta de Los Hornillos, la que trasladará a los municipios que previamente nos indiquen, su parte proporcional de carga tributaria, conforme al criterio de reparto indicado en el punto primero.

SÉPTIMO. Notificar el presente Acuerdo a todos los Ayuntamientos de los municipios que integran la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, así como a las Mancomunidades de L'Horta Nord y del Carraixet.

OCTAVO. Notificar el presente Acuerdo al Consorcio de residuos V5 – COR para conocimiento y a los efectos oportunos.

NOVENO Comunicar el presente Acuerdo a Tesorería e Intervención, para conocimiento y a los efectos oportunos.

12. APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DE LA EMTRE - EXP. 206/2023. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

No se producen intervenciones

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, por UNANIMIDAD, ACUERDA:



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DE LA EMTRE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para hacer frente al cambio de perspectivas económicas, sociales y presupuestarias.

En este contexto sin precedentes, fue necesario reforzar el marco de ayudas a los Estados miembros y proporcionales ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. En consecuencia, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas orientadas a mitigar los impactos de la pandemia, mediante el impulso de la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que proporciona ayuda financiera significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

Para alcanzar esos objetivos y recibir el apoyo financiero en el marco del MRR, los Estados miembros de la Unión Europea tuvieron que diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia. Estos planes establecen las prioridades de inversión y reforma y los correspondientes paquetes de inversión a financiar a través del mecanismo.

Con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR en el plazo definido entre 2021 y 2026, las Administraciones Públicas españolas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo.

Asimismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios, adoptarán medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección, y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como la



exigencia de establecer un sistema de control eficaz y eficiente que permita recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

La EMTRE, en calidad de beneficiaria del PRTR, ha elaborado su Plan de Medidas Antifraude que *tiene como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR establece que toda entidad, decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Mediante el Plan de medidas antifraude la EMTRE establece unas directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en la entidad y, particularmente, para que las diferentes unidades implicadas en la gestión del PRTR, atendiendo a sus características específicas, puedan reforzar sus propios procedimientos ya existentes para la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, ajustándose estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

II.- La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, determina en su art. 13 que "Todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley.



A los efectos de esta ley se entienden comprendidos en el sector público las entidades que integran la Administración Local".

En virtud de los antecedentes expuestos, a la vista del texto del Plan de Medidas Antifraude, se somete a la aprobación de la ASAMBLEA la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude de la EMTRE, en el marco específico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Este Plan tendrá duración indefinida, pero de acuerdo al marco normativo y regulatorio, podrá ser objeto de actualización en cualquier momento, o a medida que se vayan incorporando nuevos mecanismos o reglas de control por parte de la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública, o las directrices y protocolos que concrete el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado, según lo previsto en el PRTR.

TERCERO.- Constituir la Comisión Antifraude, como órgano colegiado cuya composición y funciones se detallan en el apartado 7 del Plan de Medidas Antifraude de La EMTRE.

CUARTO.- Implementar en la sede electrónica de la EMTRE un Canal de denuncias bajo la denominación "canal infofraude EMTRE" mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, o terceras partes relacionadas con los anteriores puedan plantear sus dudas en relación con las medidas antifraude y/o normativa interna, así como reportar el incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de los que se tenga conocimiento.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los Servicios municipales, de cara a que conozcan el Plan de Medidas antifraude y publicarlo en el portal de transparencia de la EMTRE, sin perjuicio de someterlo a otros mecanismos de publicidad.



13. MODIFICACIÓN DEL APARTADO 8.7 LA DISPOSICIÓN 8ª DEL ANEXO V DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, RELATIVA AL PLUS DE TRANSPORTE (DESPLAZAMIENTO) DEL PERSONAL "AUXILIAR DE CONTROL DE RESIDUOS". - EXP. 212/2023. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

No se producen intervenciones

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL APARTADO 8.7 LA DISPOSICIÓN 8ª DEL ANEXO V DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, RELATIVA AL PLUS DE TRANSPORTE (DESPLAZAMIENTO) DEL PERSONAL "AUXILIAR DE CONTROL DE RESIDUOS".

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA

I.- ANTECEDENTES

El personal de control de residuos de esta Entidad, según lo acordado por la Asamblea en sesión de 18 de noviembre y su posterior rectificación en sesión de 28 de diciembre de 2022, de aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo para 2023 tenía reconocido hasta el 31 de diciembre de 2022 la percepción de 18,67 € por cada desplazamiento que efectúen desde su domicilio a su centro de trabajo situado en la localidad de Manises, que efectúan en vehículo propio al no existir transporte público.

En la Disposición 8ª, extremo 8.7 del Anexo V de Disposiciones Varias, del antedicho acuerdo de la Asamblea de 18 de noviembre de 2022 tras su corrección pro acuerdo de 28 de diciembre de 2022, se estableció que:

"A partir de 2023 y sucesivas anualidades se seguirá incrementando -en su caso- el importe establecido de 18,67 euros en el mismo porcentaje que se establezca en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal funcionario. No obstante, si se producen nuevamente incrementos importantes en la cuantía del combustible, serán analizados por la Mesa General de Negociación con el fin de que pueda



resolverse motivadamente en términos similares a los acordados el citado día 13 de octubre"

Por escrito suscrito por todo el personal de control de residuos de esta Entidad, presentado el 15 de diciembre de 2022 solicitaron, habida cuenta del incremento del precio del combustible que cifran en una cantidad superior al 25%, que se revisase al alza el importe a percibir por desplazamiento más allá del incremento ya previsto.

En fecha, 7 de febrero de 2023 tuvo lugar Mesa General de Negociación en la que fue tratado como punto 10º del orden del día la antedicha petición del personal de control de residuos. En dicha sesión por parte de los representantes sindicales se aportó un documento con datos obtenidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con el que pretendían justificar la pretensión del incremento solicitado que cuantificaron en un 32% lo que a la postre suponía elevar el importe por cada desplazamiento de los 18,67 € actuales a 24,64 €. Suscitado debate sobre la cuestión, se alcanza el acuerdo por parte de la Mesa de aplicar para este año dicho incremento el cual será revisado el año siguiente en función de los incrementos o disminuciones que experimente el índice de precios del gasoleo, que es el combustible que utilizar los vehículos particulares de dicho personal para trasladarse desde su domicilio al centro de trabajo. Por parte del Secretario de la Entidad, que interviene en la Mesa en calidad de asesor, se plantean sendas cuestiones, la primera, en torno a la naturaleza salarial o extrasalarial de dicha percepción y la segunda, en caso de considerarse salarial, que su aplicación respete lo previsto en cuanto a la masa salarial en la Ley de Presupuestos de 2023.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por el Técnico de Administración General adscrito a la Secretaria de la Entidad se emitió informe el 15 de febrero de 2023 en el que se concluye que la percepción tiene naturaleza de plus de transporte sujeta a cotización a la seguridad social y retención de IRPF, y que su percepción en cuantía que supere el 2,5% previsto en el artículo 19.Dos de la vigente Ley de Presupuestos, como es el caso, sólo cabría de entenderla comprendida en la excepción del apartado d) del meritado artículo, es decir, como excluida de la masa salarial y por tanto no sujeta a sus limitaciones. O bien, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.Siete de la vigente Ley de Presupuestos, llevar a cabo una adecuación retributiva que, por su **carácter singular y excepcional**, resulte imprescindible por el contenido del puesto de trabajo.



Siendo que la antedicha Disposición 8ª del Anexo V de Disposiciones Varias, se contiene una regulación específica de dicho complemento para unos puestos de trabajo **singulares**, los del "personal de control de residuos" y en la que se señala que: "8.6 Debe precisarse que este derecho que, con carácter **excepcional**, se reconoce a favor del personal que presta servicios en la Planta de Valorización de Manises **viene motivado por la inexistencia de medios de transporte que accedan hasta aquella instalación**"

Considerando, en consonancia con lo acordado en Mesa General de Negociación de 7 de febrero de 2023, que el criterio de actualización del plus de transporte, recogido en el apartado 8.7 de la meritada Disposición 8ª del Anexo V de Disposiciones Varias, y referenciado al incremento que en las Leyes Generales de Presupuestos se establezca para las retribuciones de los funcionarios, es insuficiente para absorber las subidas que se están produciendo en los combustibles, siendo más apropiado referenciarlo a los incrementos que experimenten los componentes energéticos del Índice de Precios al Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; 69 y 72 a 77 del TREBEP; 28 a 54 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana; 22.2.i), 33.2.f), 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 50.5 y 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, y demás normas concordantes y de aplicación, corresponde a cada Corporación Local la aprobación de la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; las Corporaciones Locales formarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública; su aprobación corresponde al Pleno o Asamblea de la Entidad; y, una vez confeccionadas y aprobadas, la plantilla y relación de puestos de trabajo habrán de remitirse a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, publicándose en los correspondientes diarios oficiales.

Por ello, propongo a la ASAMBLEA, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, que acuerde:

PRIMERO.- Modificar el apartado 8.7 la Disposición 8ª del Anexo V de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, relativa al plus de transporte (desplazamiento) del personal "auxiliar de control de residuos" sustituyendo la expresión "*en el mismo porcentaje que se establezca en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de Estado para las retribuciones del personal funcionario*" por



la de "en el porcentaje de variación que experimenten los componentes energéticos del Índice de Precios al Consumo".

SEGUNDO. Aprobar, con efectos del 1 de enero de 2023, que el importe del plus de transporte (desplazamiento) del personal "auxiliar de control de residuos" sea de 24,64 €.

TERCERO.- Remitir copia del Acuerdo de la Asamblea a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposiciones legales concordantes.

14. APROBACION REGLAMENTO DEL TELETRABAJO DEL PERSONAL DE LA <> - EXP. 072/2023. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2023/CI

No se producen intervenciones

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

ASUNTO: APROBACION INICIAL DEL TEXTO DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL TELETRABAJO DEL PERSONAL DE LA <<EMTRE>> (EXP. NÚM. 72/2023).

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA

I.- ANTECEDENTES

El 2 de junio de 2021 se dictó Resolución nº 313/2021 por la Presidencia de la Entidad en la que, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación celebrada el 28 de mayo anterior, se aprobó el Protocolo de Teletrabajo de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, que entró en vigor a partir del día siguiente de su notificación al personal de la misma.

En virtud de Resoluciones nº 655/2021, de 9 de diciembre y 291/2022, de 9 de junio, también de Presidencia, se prorrogó por periodos semestrales la vigencia de aquel Protocolo de Teletrabajo, tras acuerdo alcanzado por la Mesa General de



Negociación, encontrándose vigente la última prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por resolución nº 594/2022, de 28 de diciembre, tras acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación se ha prorrogado por tercera vez el Protocolo hasta el 30 de junio de 2023.

Con la Providencia del presidente de la Entidad, de fecha 27 de enero de 2023, se resolvió incoar el procedimiento para la aprobación del reglamento de teletrabajo de la Entidad.

El proyecto de reglamento regulador del teletrabajo de la Entidad fue negociado en la Mesa General de Negociación del día 7 de febrero de 2023, sin oposición a la propuesta de la Presidencia por parte de ninguno de los intervinientes en la misma.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.



Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia de esta entidad local, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de una Reglamento municipal, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en esta Entidad.

Conforme a los principios de buena regulación (*necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia*) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación del Reglamento a estos principios.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Al tratarse de una disposición reglamentaria local, corresponde su aprobación a la Asamblea, órgano al que el art. 79.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la *Comunitat Valenciana*, atribuye la aprobación de las normas de organización administrativa de los servicios, siendo el régimen de votaciones el de la mayoría simple.

El procedimiento de aprobación se ajustará a lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y demás concordantes, a cuyo tenor:

- Dictaminada la propuesta de la Presidencia por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, deberá elevarse a la Asamblea para su debate y aprobación.
- El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de la Entidad para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.
- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Asamblea que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del Reglamento; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo asambleario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.
- En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, sin que entre en vigor hasta que



se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (arts. 70.2 LRBRL y 196.2 ROF).

- Deberá remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro del Reglamento a la Delegación del Gobierno en Valencia y a la **Generalitat** dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación (art. 196.3 ROF).

La tramitación del reglamento del teletrabajo del personal de la Entidad está incluida en el Plan normativo de la Entidad de 2023 tal y como establece el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-; siendo prescindibles, por otra parte, los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la meritada Ley, por tener el reglamento que se pretende aprobar carácter de norma organizativa de la Entidad.

Por ello, propongo a la ASAMBLEA, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, que acuerde:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO DEL PERSONAL DE LA <<EMTRE>> cuyo proyecto se une como Anexo a la presente.

SEGUNDO. Someterla a información pública, mediante su publicación en el BOP de Valencia, por plazo de treinta días a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Resolver que no es necesario la adopción de nuevo acuerdo asambleario en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

CUARTO. La publicación del acuerdo inicial elevado automáticamente a la categoría de definitiva, de no existir reclamaciones o sugerencias, y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra.

CUARTO. Remitir copia del acuerdo y del texto íntegro del Reglamento a la Delegación del Gobierno en Valencia y a la **Generalitat** dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación.



15. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presentaron.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Del Sr. Palanca Torres (PSOE), que prega que es trasllade a les administracions competents la necessitat que es millore la producció d'embalatges que no tenen recuperació, com el tetrabric o el plàstic film.

Del Sr. President, que fa seu el prec, ja que és una realitat que els sistemes de producció no acompanyen al reciclatge.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 14:00, de la que se extiende la presente acta.

EL SECRETARIO

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

Secretario

Fecha: 18/05/2023 10:07:35 CEST

